

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BANKINTER, S.A. Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.

En Las Palmas de G.C., a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D. Cosme García Falcón, con N.I.F. 43.259.904-D., que interviene en nombre y representación de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., con domicilio social Las Palmas de Gran Canaria, Avenida de la Feria, número 1 y N.I.F. A35483221, (en adelante, "SPEGC").

Por otra parte D. Juan Manuel Castaño Escudero, con N.I.F. 51355316L, que interviene en nombre y representación de Bankinter S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. A-28/157360 (en adelante, "Bankinter" o "el Banco").


(En adelante, SPEGC y Bankinter serán denominadas, conjuntamente como las "Partes").

EXPONEN

- I. Que la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria es una entidad dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, destinada a canalizar la creación de nuevas oportunidades de desarrollo económico en Gran Canaria. Para ello, la SPEGC actúa con diversos instrumentos que, en síntesis, se centran en el fomento de la innovación empresarial, el apoyo a los emprendedores y el crecimiento empresarial y a la promoción de la Isla para atraer inversiones, empresas y profesionales.
- II. Que Bankinter S.A., es una entidad financiera que tiene por objeto social el desarrollo de la actividad bancaria, y que como tal está sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros con el número 0128.
- III. Que Bankinter está desarrollando una estrategia de cambio climático con la intención de liderar la transición hacia una economía sostenible, contribuyendo a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Y que, en su Guía de inversión sostenible, establece que facilitará la financiación a aquellos clientes o actividades que promuevan y desarrollen proyectos de energías renovables, y aquellos proyectos asociados al cumplimiento del Acuerdo de París sobre Cambio Climático e iniciativas de reducción de gases de efecto invernadero u otras que persigan los objetivos de desarrollo sostenible definidos en la estrategia europea, incluyendo las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica que sean afines a los objetivos referidos.
- IV. Que en atención a lo indicado en el Expone III anterior, Bankinter está interesado en financiar a las empresas y profesionales de la isla de Gran Canaria, en el marco del presente convenio, y que puedan ser referidos por la SPEGC, o usuarios de sus servicios, dentro de su función de desarrollo de oportunidades económicas en la

Página 1 de 1

Código Seguro De Verificación	Tbgn19TBveFxAnYdIBkBA==		Fecha	28/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tbgn19TBveFxAnYdIBkBA=	Página	1/4	



isla (los "Proyectos") en un importe global de hasta [VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (EUR 25.000.000,00.-)].


- V. Que de conformidad con lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el "Acuerdo") con el fin de que Bankinter y SPEGC puedan desarrollar un espacio de trabajo propicio para la gestación de los Proyectos y (sujeto a los procesos internos de aprobación de riesgo, cumplimiento normativo, asesoría jurídica y cualesquiera otros que fueran de aplicación de Bankinter) la financiación de los mismos, lo cual se lleva a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del Acuerdo consiste en:

- (i) Bankinter y SPEGC, conscientes del reto que plantea la irrupción de nuevas tecnologías, digitalización, actividades de I+D+i, así como el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Europeos y la implantación del Plan Europeo de Recuperación a través de los instrumentos de los Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en todo lo que afecte al desarrollo de nuevas oportunidades económicas y diversificación económica en la isla de Gran Canaria, apuestan por la incorporación e impulso de los proyectos orientados a dichas iniciativas como elemento transformador y de sostenibilidad del tejido empresarial de Canarias, por lo que en el marco de este convenio, facilitará la cobertura financiera a iniciativas que se desarrollen en Gran Canaria para las operaciones de inversión enmarcadas en estas tecnologías en un importe global de hasta [VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (EUR 25.000.000,00.-)].
- (ii) Bankinter y SPEGC colaborarán en la creación de espacios de encuentro entre las empresas y profesionales referidos por la SPEGC, expertos relacionados con diversos ámbitos de la I+D+i, Digitalización y Sostenibilidad y otros ámbitos de negocio de interés para la isla de Gran Canaria. El contenido, formato, lista de asistentes y resto de términos de estos eventos serán acordados en cada momento entre las Partes.
- (iii) El Banco presentará periódicamente a SPEGC, para que lo distribuya entre sus interesados, un catálogo de productos que puedan ser de interés, en opinión de Bankinter, para las empresas y profesionales de Gran Canaria, y que estén relacionados con los Proyectos. Lo anterior, sin perjuicio de que también estén disponibles para todas las empresas y profesionales referidos por la SPEGC todos aquellos productos de financiación a largo plazo y servicios e inversión de circulante a corto plazo que el Banco pueda ofrecer al resto de sus clientes en cada momento. El catálogo de productos no tendrá la consideración de oferta comercial y el Banco no estará obligado a prestar los productos o servicios descritos.
- (iv) Si una empresa o profesional referida por la SPEGC muestra interés por algún producto de Bankinter, Bankinter le concederá las siguientes ventajas en el proceso de tramitación de la solicitud de financiación y/o servicios de transaccionalidad (pagos y cobros):
 - Se le asignará un gestor que estará a su disposición para ayudar en el procedimiento.
 - Así como un equipo profesional para orientarle y asesorarle en:
 - o Negocio Internacional,
 - o Transaccionalidad en sus pagos y cobros,

Código Seguro De Verificación	Tbgn19TBveFxAnYdIBkbA==	Fecha	28/06/2021		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tbgn19TBveFxAnYdIBkbA=	Página	2/4		

- o Banca Inversión.

Segunda.- Difusión del Acuerdo

Las partes se comprometen a difundir suficientemente, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, el contenido de este Acuerdo.

Tercera.- Resolución y Vigencia.

El presente Acuerdo estará en vigor por tiempo indefinido desde el momento de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá denunciar su vigencia mediante simple comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que haya que tomar efecto la resolución.

Cuarta.- Aprobación de Riesgos

Cualquier operación solicitada por cualquier empresa y/o profesional en el marco de este convenio con la SPEGC deberá ser autorizada previa y expresamente por Bankinter, el cual se reserva la facultad de determinar bajo sus propios criterios las operaciones de las empresas y/o profesionales referidos por la SPEGC que se concederán en el ámbito del presente Acuerdo, y de establecer las condiciones económicas y jurídicas de los contratos que implementen cada operación. El Banco no estará obligado a aceptar las operaciones crediticias que puedan ser solicitadas en el marco de este Acuerdo, y se reserva la facultad de rechazar aquellas operaciones que no considere suficientemente seguras o que no puedan ser concedidas de acuerdo con sus normas internas sobre aprobación, sus estándares de riesgos o cualesquiera otras políticas internas.


Quinta.- Confidencialidad y Protección de Datos

Ambas partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la normativa nacional de protección de datos vigente en cada momento.

Ambas partes garantizan que, en caso de que una parte recabe datos en nombre de la otra, y viceversa, los mismos han sido recabados directamente de los interesados y que han sido informados sobre los principios y licitud del tratamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento general de protección de datos y que han sido informado de los requisitos establecidos en el artículo 13 del mismo precepto legal.

Asimismo La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y Bankinter, garantizan que han obtenido el consentimiento de sus clientes conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento general de protección de datos, para que cada parte pueda ceder los datos a la otra, y viceversa, de aquellos clientes que estén interesados en contratar un producto o servicio con la Entidad y pueda ponerse en contacto por cualquier canal (incluidos los electrónicos) con los clientes para informarle sobre dichos productos o servicios En el caso de que el cliente esté interesado en solicitar financiación en Bankinter, La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria cuenta con el consentimiento de sus clientes para remitir a la Entidad toda la documentación necesaria para el estudio de la operación de financiación . En el caso de que un cliente esté interesado en solicitar información o servicios por parte de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, Bankinter cuenta con el consentimiento de sus clientes para remitir

Código Seguro De Verificación	Tbgni19TBveFxAnYdIBkBA==	Fecha	28/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tbgni19TBveFxAnYdIBkBA=	Página	3/4



su solicitud a la Entidad. En el caso de que le sea requerido, cada una de las partes se compromete a remitir a la otra, en un plazo no superior a 48 horas, el consentimiento prestado por sus clientes.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y Bankinter, respectivamente, como responsables del fichero de datos de sus clientes, garantizan que los datos de sus clientes se encuentran sometidos a una adecuada gestión de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus clientes e informará a BANKINTER sobre el ejercicio de los derechos de cancelación y/o oposición que realicen los clientes de forma inmediata y en un plazo máximo de un día desde la recepción de la comunicación por parte del afiliado.

Una vez que BANKINTER haya contactado por primera vez con el titular de los datos, éste podrá proporcionar directamente sus datos personales a BANKINTER, siempre que presten su consentimiento y se cumplan los demás requisitos exigidos por Reglamento general de protección de datos y su normativa de desarrollo, momento a partir del cual se considera que BANKINTER ha captado directamente dichos datos personales del titular para la incorporación a sus propias bases de datos y asume las obligaciones que le corresponden como responsables del fichero, en relación a dichos datos personales.

En el caso de que, como consecuencia del incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la otra parte no incumplidora fuera sancionada administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, la parte incumplidora se obliga a abonar a la otra parte el importe de dichas sanciones, cuando las mismas sean firmes en vía administrativa.

Sexta.- No Exclusividad

El presente Acuerdo no confiere ningún tipo de exclusividad al Banco. Consiguientemente, la SPEGC podrá establecer libremente acuerdos de naturaleza análoga con cualquier otra entidad bancaria.

Séptima.- Comunicaciones

Las comunicaciones previstas en el presente Acuerdo podrán realizarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica o por cualquier otro medio aceptado por ambas partes, y deberán dirigirse, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Octava.- Fuero y jurisdicción

El presente Acuerdo se rige por la ley española. Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a su propio fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo.

En señal de conformidad las Partes firman el presente documento, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BANKINTER, S.A.
p.p.

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CAÑARIA, S.A.
p.p.

D. Juan Manuel Castaño Escudero

D. Cosme García Falcón.

Código Seguro De Verificación	Tbgnil9TBveFxAnYdIBkBA==	Fecha	28/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tbgnil9TBveFxAnYdIBkBA=	Página	4/4

